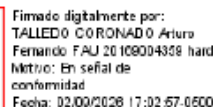
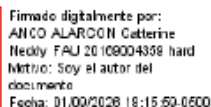


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 03 DE SETIEMBRE DE 2026 NÚMERO 170



Lima, 01 de setiembre de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 116313-2026 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de suscripción del "Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería", y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, de fecha 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI, de fecha 26 de enero de 2023, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad:

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*^{1°}; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno."*^{2°}.

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-98-ITC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 18:18:05-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:03:08-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1305-2026-UNI



Lima, 01 de setiembre de 2026

Que, asimismo, el inciso I) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) es una institución pública de educación superior fundada en 1969, ubicada en la ciudad industrial de Changwon, provincia de Gyeongsangnam-do, República de Corea, reconocida por su orientación hacia la investigación tecnológica, la manufactura inteligente y la cooperación con la industria local. En ese sentido, la suscripción del *"Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería"* tiene por finalidad promover y fortalecer el desarrollo de relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, mediante carta S/N de fecha 30 de julio de 2026, el Presidente de la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea), remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la propuesta de Memorando de Entendimiento;

Que, mediante el Informe N° 130-2026-REDR-OCRI-UNI de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ha señalado la importancia de este tipo de acuerdos, mediante el que se establece mecanismos generales para el intercambio académico, la investigación y el desarrollo de actividades de interés común, brindando conformidad a la propuesta de la suscripción del citado Memorando de Entendimiento;

Que, con el Oficio N° 1406-2026-OAJ-UNI de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar la evaluación legal del proyecto del *"Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería"*, señaló que no se advierten observaciones de carácter legal respecto de su suscripción; asimismo, preciso que el referido instrumento presenta una estructura técnicamente coherente con el marco jurídico peruano, en tanto contempla, entre otros aspectos, su objeto, los compromisos de las partes, el plazo de vigencia, las disposiciones relativas a su modificación y demás aspectos aplicables;

Que, con Oficio N° 863-2026-OCRI-UNI de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitó al despacho del rectorado, que el Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería, sea elevado a la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional para su evaluación y aprobación;

Que, en sesión N° 11 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 20 de agosto de 2026, se acordó proponer al Consejo Universitario aprobar la suscripción del citado Memorando de Entendimiento;

Que, en sesión ordinaria N° 22, de fecha 26 de agosto de 2026, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad de sus miembros, la suscripción del *"Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería"*, y;

Página 2 de 3



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 18:18:10-0500



Firmado digitalmente por:
TALIEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:03:13-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1305-2026-UNI



Lima, 01 de setiembre de 2026

Estando al Proveído N° 4312/AFTC RECT.26, de fecha 17 de agosto de 2026, del despacho del Rectorado, a lo aprobado en sesión ordinaria N° 22 del Consejo Universitario, de fecha 26 de agosto de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por el literal o) del artículo 20° y los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Consejo Universitario y del Rector para hacer cumplir sus acuerdos y suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la suscripción del "Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Changwon (República de Corea) y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°. - Encargar que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería" y en el Portal Institucional, para el conocimiento de la comunidad universitaria, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento Firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI